

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 019 DE 2023**

CONTRATISTA	EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ	PERÍODO DE EJECUCIÓN	20 de JUNIO al 19 JULIO de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO SOPORTE
1. Proyectar los autos de Apertura de Indagación Preliminar, de Investigaciones Disciplinarias, calificación de estos, bien sea con auto de archivo, o proyectando los autos de cargos, proyección de autos de citación audiencias dentro del proceso verbal, proyección de fallos de primera instancia y demás providencias que den	1.1. Se proyectó auto de apertura de investigación en el marco del proceso disciplinario bajo radicación 378-2021 1.2. Se proyectó auto de apertura de investigación en el marco del proceso disciplinario bajo radicación 689-2023 1.3. Se proyectó auto de apertura de investigación en el marco del proceso disciplinario bajo radicación 692-2023 1.4. Se proyectó auto de indagación previa en el marco del proceso disciplinario bajo	1.1.1. MEDIO MAGNÉTICO – CD ROOM – ADJUNTO AL PRESENTE INFORME Y DEBIDAMENTE ROTULADO ✓

ELABORÓ: EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ

REVISÓ: STEVAN ARÉVALO QUINTANA / RECIBIDO POR: _____
MANUELITA TORO PATIÑO

DIA ____ -MES ____ AÑO ____ HORA--



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO

FT-GDOF-001

FECHA

ABRIL -2009

VERSION

01

PAGINAS

01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

<p>impulso a los procesos disciplinarios.</p>	<p>radicación 690-2023</p> <p>1.5. Se proyectó auto de indagación previa en el marco del proceso disciplinario bajo radicación 691-2023</p> <p>1.6. Se proyectó auto de indagación previa en el marco del proceso disciplinario bajo radicación 693-2023</p> <p>1.7. Se proyectó auto de indagación previa en el marco del proceso disciplinario bajo radicación 694-2023</p>	
<p>2. Apoyar al Secretario General en las diferentes audiencias, recepción de pruebas testimoniales y declaraciones que se susciten en el desarrollo de los procesos disciplinarios; así como prestar asistencia en las diferentes actividades que se requiera el apoyo del contratista por parte de la Secretaría General.</p>	<p>1.8. Se prestó apoyo a la Secretaría General de la Personería en lo tocante a la revisión de procesos disciplinarios que reposan en el Archivo de dicha dependencia.</p>	<p>2.1.1. No aplica</p>

ELABORÓ: EIDER FERNANDO SALAZAR
HERNÁNDEZ

REVISÓ: STEVAN ARÉVALO QUINTERO
MANUELITA TORO PATIÑO

RECIBIDO POR: _____
DIA ___ -MES ___ AÑO ___ HORA---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.com



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

"Visible para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"

CODIGO

FT-GDOF-001

FECHA

ABRIL -2009

VERSION

01

PAGINAS

01 DE 01

NIT. 816.000.158-5

<p>3. Prestar apoyo, Asesoría a los ciudadanos en la atención del público, en la elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, sus impugnaciones y denuncias penales</p>	<p>1.9. Se prestó apoyo el día 26 de junio de 2023 en lo relacionado con la Petición elevada por parte del señor José Ancizar Vallejo dirigido al programa COLOMBIA MAYOR.</p> <p>1.10. Se prestó apoyo el día 26 de junio de 2023 en lo relacionado con la Petición elevada por parte del señor José Ancizar Vallejo dirigido al programa SISBEN.</p>	<p>3.1.1. MEDIO MAGNÉTICO – CD ROOM – ADJUNTO AL PRESENTE INFORME Y DEBIDAMENTE ROTULADO ✓</p>
<p>4. Apoyar al Secretario General en las actividades relacionadas con el correcto desarrollo del talento humano de la entidad</p>	<p>1.11. Se apoyó a la Secretaría General en la revisión de los documentos y Actos Administrativos de posesión y nombramiento del doctor Sebastián Buitrago Ramirez, surtida el 14 de julio de 2023.</p>	<p>4.1.1. MEDIO MAGNÉTICO – CD ROOM – ADJUNTO AL PRESENTE INFORME Y DEBIDAMENTE ROTULADO ✓</p>


Firma del Contratista

MANUELITA TORO PATIÑO
(20/06/23 – 04/07/23)

Supervisor


STEVEN ARÉVALO QUINTERO
(05/07/23 – 19-07-23)

ELABORÓ: EIDER FERNANDO SALAZAR
HERNÁNDEZ

REVISÓ: STEVAN ARÉVALO QUINTERO
MANUELITA TORO PATIÑO

RECIBIDO POR:

DIA 12 -MES 08 AÑO 23 HORA--

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.com

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

Radicación No.:	378-2021
Implicado-Cargo:	ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Entidad:	ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Quejoso:	FELIPE GARCÍA GARCÍA
Fecha hechos:	Vigencia 2021
Asunto:	Auto de apertura de investigación disciplinaria. (Artículo 211,212,213,215 y 216 C.G.D.)

Dosquebradas, 13 de julio de 2023

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a analizar la viabilidad de dictar auto formal de apertura de investigación disciplinaria en contra de **ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO**, en calidad de Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

ANTECEDENTES Y HECHOS

Teniendo en cuenta la queja formulada por el Concejal de esta municipalidad FELIPE GARCÍA GARCÍA calendada del 11 de mayo de ante la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones por parte de la señora **ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO**, en calidad de Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, en la cual se aprecia que la funcionaria en comento, al parecer, omitió el deber funcional de contestar el derecho fundamental de petición de información en término oportuno de conformidad con lo signado en el C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.

De igual forma, el quejoso señala que habiéndose presentado la petición de información el 16 de marzo de 2021, hasta la fecha de impetrar la queja ante la Agencia del Ministerio Público, esto es, el 11 de mayo de la misma anualidad, no se había dado respuesta a la actuación petitoria.

Como prueba se anexan los documentos que reposan en la foliatura obrante en el proceso P-378-2021 **(folios 1 a 3)**.

INDAGACION PRELIMINAR

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

Mediante auto con fecha del 07 de septiembre de 2021 se profirió Indagación Preliminar, en donde se solicitaron las siguientes pruebas:

“Oficiar a la Secretaría Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Dosquebradas con el fin de que nos remitan la trazabilidad (procedimiento logístico interno) del oficio radicado en la oficina de Archivo Municipal de la Alcaldía de Dosquebradas el día 16 de marzo de 2021, dirigido a la doctora ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO, el cual el señor Concejal FELIPE GARCIA GARCIA solicita información, indicando además funcionario responsable para su respuesta.

2. Oficiar a la Secretaría Jurídica del municipio de Dosquebradas con el fin de que nos informen quienes son los responsables de dar trámite y respuesta a los derechos de petición que se radiquen para cada una de las Secretarías de la Alcaldía y si existe algún acto administrativo que así lo indique.”

Las pruebas anteriormente referidas reposan en el dossier contentivo del expediente **(folios 23 a 37)**.

CONSIDERACIONES

En consideración de lo anteriormente expuesto y reunidos los fines requeridos en el artículo 212 del Código General Disciplinario, el Despacho procede a avanzar con el presente proceso, toda vez que de las pruebas recaudadas es dable afirmar que existe una presunta conducta reprochable disciplinariamente por parte de la señora **ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO**, en calidad de Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas para le época de los hechos, tal y como se explicará más adelante, razón suficiente por la cual se dispone la **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**.

En línea con lo expresado, es necesario mencionar los hechos disciplinariamente relevantes como lo dispone el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, los cuales se relacionan así:

Reposa en el expediente queja incoada por el señor **FELIPE GARCÍA GARCÍA** fungiendo como concejal de Dosquebradas en contra la señora **ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO**, en su calidad de Secretaria de Hacienda y Finanzas

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

Públicas de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, misma que fue interpuesta ante esta Agencia del Ministerio Público el 11 de mayo de 2021 por presuntamente haber omitido el deber de responder un derecho fundamental de petición de información, máxime cuando se trata de un servidor público que ejerce control político tal y como lo son los miembros de la Corporación Edilicia del Municipio de Dosquebradas.

En la indagación preliminar se ordenó practicar pruebas, entre ellas la de oficiar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Secretaría Jurídica. La primera, para que indicara la trazabilidad de la petición que generó la queja que afina el proceso, situación que se surtió el día 24 de septiembre de 2021 (**folios 26 a 37**); la segunda, a fin de que informara quiénes son los responsables de dar trámite y respuesta a los derechos de petición que se radican en la Administración Municipal, la cual fue contestada el día 22 de septiembre de 2022 (**folios 23 y 24**).

En mérito de lo expuesto, la presente investigación se adelanta con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la Administración Pública y demás elementos de valor relevantes.

En consecuencia, **EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades legales, reunidos los presupuestos del artículo 211 y 212 del C.G.D. y de conformidad con lo establecido con el artículo 215 *ejusdem*:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO**, en su calidad de secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

1. Solicitar los antecedentes disciplinarios de la investigada **ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO**, en su calidad de Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos a través de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, y para tal efecto comunicar a la Procuraduría Provincial de Pereira, el inicio de esta Investigación Disciplinaria para que, si a bien lo tiene, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el artículo 3 del C.G.D.
2. Solicitar a la dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Dosquebradas Risaralda, la vinculación laboral, un extracto de la hoja de vida de **ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO**, en su calidad de Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, salario para el año 2021, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, acta de posesión y nombramiento y manual de funciones para los cargos que ocupen
3. Practicar todas las demás pruebas que sean pertinentes y conducentes con el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

TERCERO: Notificar la apertura de la presente investigación a la señora **ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO**, en su calidad de Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos en los términos del artículo 121 del C.G.D para que ejerza el derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 112 ibídem y así mismo indicar la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos contenidos en el artículo 162 de la misma normativa, advirtiéndoles que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de que no se pudieran notificar personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Téngase como válidos los documentos allegados al Despacho hasta el momento al plenario, los cuales conservan plena validez.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones pertinentes.

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

Dosquebradas, Risaralda, 26 de junio de 2023

Señores

SISBÉN DOSQUEBRADAS

Alcaldía de Dosquebradas

CAM

Ref. Solicitud entrevista y encuesta para puntaje SISBEN

Cordial saludo

De la manera más atenta, comedida y respetuosa, me permito solicitar ante ustedes la encuesta correspondiente para asignar la categorización y puntaje del SISBÉN.

En la actualidad mi residencia es La Graciela, Vía El Estanquillo, manzana 8 Casa 8.

Estaremos prestos a sus indicaciones para esperarles en casa.

Cordialmente,

AINE LÓPEZ DE CARDONA

C.C. 34.043.549

Cel. 3226008952

JOSÉ ANCIZAR VALLEJO QUICENO

C.C. 10.101.375

Cel. 3226001234

Dosquebradas, Risaralda, 26 de junio de 2023

Señores

COLOMBIA MAYOR

Alcaldía de Dosquebradas

CAM

Ref. Solicitud reintegro al subsidio Colombia Mayor y desbloqueo programa por No Cobro

Cordial saludo

De la manera más atenta, comedida y respetuosa, me permito solicitar ante ustedes el reintegro para percibir el subsidio del programa Colombia Mayor, así como el desbloqueo del programa por No Cobro.

Lo anterior, debido a que nosotros vivimos desde principios de 2022 en la zona rural de Dosquebradas, en un lugar a más de 4 horas del casco urbano, lo cual nos impidió físicamente reclamar el subsidio de Colombia Mayor en debida forma desde el mes de marzo de ese año.

Así las cosas, respetuosamente solicitamos que nos sea desbloqueado del sistema y, en consecuencia, se active la vinculación al subsidio que es nuestro único medio de sustento.

Cordialmente,

AINE LÓPEZ DE CARDONA

C.C. 34.043.549

Cel. 3226008952

JOSÉ ANCIZAR VALLEJO QUICENO

C.C. 10.101.375

Cel. 3226001234

Radicación No.:	694-2023
Implicados:	POR ESTABLECER
Cargo y entidad:	FUNCIONARIOS Alcaldía Municipal de Dosquebradas
Quejoso:	Wilson Valencia Muñoz
Fecha queja:	31 de marzo de 2023
Fecha hechos:	22 de marzo de 2023
Asunto:	Auto que ordena dar inicio a una Indagación Previa (Artículo 208 C.G.D)

Dosquebradas, 19 de junio de 2023

El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, procede al análisis del presente caso, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

El 19 de mayo de 2023 el Personero Municipal (e) traslada a la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas presuntos hechos disciplinarios objeto de investigación en contra de funcionarios de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda. Dentro del informe presentado se observa lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las presuntas irregularidades narradas en la queja disciplinaria anexa en la foliatura obrante del proceso involucran el cumplimiento de funciones y deberes de uno o varios funcionarios de la Alcaldía de Dosquebradas, y, que el artículo 208 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021), dispone:

"En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación."

Este despacho se dispondrá a iniciar una indagación previa en aras de individualizar el o los posibles autores de posibles faltas disciplinarias, los cuales, en caso de ser identificados, se dispondrá a emitir la decisión de apertura de investigación, tal y como lo expresa el C.G.D.

Por tanto, con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria o establecer si se ha actuado al amparo de una casual de exclusión de responsabilidad, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar **INDAGACIÓN PREVIA** en los términos del artículo 208 del C.G.D, en contra de funcionarios por establecer de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Secretaría de Gobierno de Dosquebradas que informe a este despacho lo siguiente:

- Cuál es el procedimiento para la recuperación de predios del Municipio en cabeza de la Secretaría de Gobierno y demás dependencias.
- En qué circunstancias de tiempo, modo y lugar se procedió con la recuperación del predio ubicado en la carrera 24 # 67 D 05 Mz 28 Casa 11 del barrio Pueblo Sol de Dosquebradas el 22 de marzo de 2023.
- En qué circunstancias de tiempo, modo y lugar se procedió con la recuperación del predio ubicado en la Calle 68 # 24 B 11 del barrio Pueblo Sol de Dosquebradas el 22 de marzo de 2023.
- Allegar los actos administrativos de jurisdicción policiva relacionada con las anteriores intervenciones señaladas.

TERCERO: Téngase como válidos los documentos allegados al despacho hasta el momento al plenario, los cuales conservan plena validez.

CÚMPLASE

STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

Radicación No.:	692-2023
Implicados:	Estiven Botero Lucila Castaño
Cargo y entidad:	Corregidor Funcionaria Corregiduría Secretaría de Gobierno – Alcaldía de Dosquebradas
Quejoso:	Hoover de Jesús Palacio
Fecha queja:	29 de marzo de 2023
Fecha hechos:	POR DEFINIR
Asunto:	Auto de apertura de investigación disciplinaria. (Artículo 211,212,213,215 y 216 C.G.D.)

Dosquebradas, 19 de julio de 2023

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a analizar la viabilidad de dictar auto formal de apertura de investigación disciplinaria en contra de **ESTIVEN BOTERO Y LUCILA CASTAÑO**, en calidad de Corregidor y funcionaria de la Corregiduría, adscritos a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

ANTECEDENTES Y HECHOS

Fue formulada queja disciplinaria ante la Procuraduría Provincial de Pereira por parte del señor **HOOVER DE JESÚS PALACIO**, calendada del 29 de marzo de 2023 y remitida por competencia a la Personería Municipal de Dosquebradas, a la sazón de presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones por parte de los señores **ESTIVEN BOTERO y LUCILA CASTAÑO**, en calidad de funcionarios de la Secretaría de Gobierno de Dosquebradas, Risaralda.

En aludida acción disciplinaria, el quejoso informa que al parecer los funcionarios en comento se extralimitaron en el ejercicio de sus funciones, como quiera que presuntamente profirieron decisión de querrela de policía atendiendo el favorecimiento de terceros.

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

Señala que el favorecimiento se desprende habida cuenta que la señora madre del señor Estiven Botero es propietaria de un terreno aledaño al quejoso, atropellando la servidumbre que le atañe.

Como prueba se anexan los documentos que reposan en la foliatura obrante en el proceso P-692-2023 **(folios 2 y 3)**.

INDAGACION PREVIA

En el caso que ocupa la atención del Despacho, no se agotó la etapa procesal de Indagación previa, habida consideración que subyace la identificación del presunto disciplinable y, en ese sentido, el Código General Disciplinario es enfático al señalar en el artículo 208:

En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

“En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de tres (3) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de Indagación previa podrá extenderse a otros tres (3) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos.

Cuando se allegue a la actuación el medio probatorio que permita identificar o individualizar al presunto autor, de manera inmediata se deberá emitir la decisión de apertura de investigación”.

Negrilla y subraya fuera de texto

CONSIDERACIONES

En consideración de lo anteriormente expuesto y reunidos los fines requeridos

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

en el artículo 212 del Código General Disciplinario, el Despacho procede a avanzar con el presente proceso, toda vez que de las pruebas recaudadas es dable afirmar que existe una presunta conducta reprochable disciplinariamente por parte de los señores **ESTIVEN BOTERO y LUCILA CASTAÑO**, en calidad de funcionarios de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas para le época de los hechos, tal y como se explicará más adelante, razón suficiente por la cual se dispone la **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

En línea con lo expresado, es necesario mencionar los hechos disciplinariamente relevantes como lo dispone el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, los cuales se relacionan así:

Ante la Procuraduría Provincial de Pereira fue formulada queja disciplinaria por parte del señor HOOVER DE JESÚS PALACIO, a diada del 29 de marzo de 2023 y remitida por competencia a la Personería Municipal de Dosquebradas, en ocasión a presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones por parte de los señores **ESTIVEN BOTERO y LUCILA CASTAÑO**, en calidad de funcionarios de la Secretaría de Gobierno de Dosquebradas, Risaralda.

Expresa el quejoso que al parecer los funcionarios en ya señalados se extralimitaron en el ejercicio de sus funciones y comprometieron su conducta disciplinaria a la luz de posible favorecimiento de terceros.

Señala que esta conducta se desprende habida cuenta que la señora madre del señor Estiven Botero es propietaria de un terreno aledaño al quejoso y, por ende, existe una protección a dichos predios que rebasan la conducta legal que se reputa del servidor público.

En mérito de lo expuesto, la presente investigación se adelanta con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la Administración Pública y demás elementos de valor relevantes.

En consecuencia, **EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades legales, reunidos los presupuestos del artículo 211 y 212 del C.G.D. y de conformidad con lo

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

establecido con el artículo 215 ejusdem:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **ESTIVEN BOTERO y LUCILA CASTAÑO**, en su calidad de funcionarios de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar los antecedentes disciplinarios de la señora **LUCILA CASTAÑO** en su calidad de funcionaria de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos a través de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, y para tal efecto comunicar a la Procuraduría Provincial de Pereira, el inicio de esta Investigación Disciplinaria para que, si a bien lo tiene, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el artículo 3 del C.G.D.
2. Solicitar los antecedentes disciplinarios del señor **ESTIVEN BOTERO** en su calidad de funcionario de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos a través de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, y para tal efecto comunicar a la Procuraduría Provincial de Pereira, el inicio de esta Investigación Disciplinaria para que, si a bien lo tiene, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el artículo 3 del C.G.D.
3. Solicitar a la dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Dosquebradas, Risaralda, para que en un término no superior a **DIEZ (10) días** se sirvan remitir copia de la vinculación laboral, un extracto de la hoja de vida de la señora **LUCILA CASTAÑO** en su calidad de funcionaria de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico,

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

fechas de ingreso y de retiro si es del caso, salario para el año 2023, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, acta de posesión y nombramiento y manual de funciones para los cargos que ocupen.

4. Solicitar a la dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Dosquebradas, Risaralda, para que en un término no superior a **DIEZ (10) días** se sirvan remitir copia de la vinculación laboral, un extracto de la hoja de vida del señor **ESTIVEN BOTERO** en su calidad de funcionario de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, salario para el año 2023, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, acta de posesión y nombramiento y manual de funciones para los cargos que ocupen.
5. Practicar todas las demás pruebas que sean pertinentes y conducentes con el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

TERCERO: Notificar la apertura de la presente investigación al señor **ESTIVEN BOTERO** en su calidad de funcionario de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos en los términos del artículo 121 del C.G.D para que ejerza el derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 112 ibídem y así mismo indicar la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos contenidos en el artículo 162 de la misma normativa, advirtiéndoles que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de que no se pudieran notificar personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Notificar la apertura de la presente investigación a la señora **LUCILA CASTAÑO** en su calidad de funcionaria de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos en los términos del artículo 121 del C.G.D para que ejerza el derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 112 ibídem y así mismo indicar la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos contenidos en el artículo 162 de la misma normativa, advirtiéndoles que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de que no se pudieran notificar personalmente se fijará edicto en los términos del artículo

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

127 de la Ley 1952 de 2019.

QUINTO: Téngase como válidos los documentos allegados al Despacho hasta el momento al plenario, los cuales conservan plena validez.

SEXTO: Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

STEVEN ARÉVALO QUINTERO

Secretario General

PROYECTÓ
EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ
Abogado contratista

REVISÓ:
STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

Radicación No.:	689-2023
Implicados:	Diana Patricia Bustos
Cargo y entidad:	Agente de Tránsito Secretaría de Tránsito y Movilidad- administración municipal de Dosquebradas
Quejoso:	Catalina Andrea García
Fecha queja:	17 de marzo de 2023
Fecha hechos:	6 de marzo de 2023
Asunto:	Auto de apertura de investigación disciplinaria. (Artículo 211,212,213,215 y 216 C.G.D.)

Dosquebradas, 19 de junio de 2023

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a analizar la viabilidad de dictar auto formal de apertura de investigación disciplinaria en contra de **DIANA PATRICIA BUSTOS**, en calidad de Agente de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones.

ANTECEDENTES Y HECHOS

Fue formulada queja disciplinaria ante la Procuraduría Provincial de Pereira por parte de la señora **CATALINA ANDREA GARCÍA**, calendada del 17 de marzo de 2023 y remitida por competencia a la Personería Municipal de Dosquebradas, a la sazón de presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones por parte de la señora **DIANA PATRICIA BUSTOS**, en calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, Risaralda.

En aludida acción disciplinaria, la quejosa informa que al parecer la funcionaria en comento se extralimitó en el ejercicio de sus funciones, como quiera que impuso una orden de comparendo contraviniendo la normatividad vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, habida consideración que la misma se encumbró, según lo aduce la señora GARCÍA, violando el Decreto de restricción de Pico y Placa, aún cuando su vehículo es catalogado como de propulsión híbrida.

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

Señala, de igual forma, que la servidora pública trastocó la versión de los hechos ocurridos indicando que la infracción cometida fue por infringir el reglamento de tránsito al pasarse un semáforo estando éste en color rojo.

Como prueba se anexan los documentos que reposan en la foliatura obrante en el proceso P-689-2023 **(folios 2 y 3)**.

INDAGACION PREVIA

En el caso que ocupa la atención del Despacho, no se agotó la etapa procesal de Indagación previa, habida consideración que subyace la identificación del presunto disciplinable y, en ese sentido, el Código General Disciplinario es enfático al señalar en el artículo 208:

En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

“En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de tres (3) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de Indagación previa podrá extenderse a otros tres (3) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos.

Cuando se allegue a la actuación el medio probatorio que permita identificar o individualizar al presunto autor, de manera inmediata se deberá emitir la decisión de apertura de investigación”.

Negrilla y subraya fuera de texto

CONSIDERACIONES

En consideración de lo anteriormente expuesto y reunidos los fines requeridos

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

en el artículo 212 del Código General Disciplinario, el Despacho procede a avanzar con el presente proceso, toda vez que de las pruebas recaudadas es dable afirmar que existe una presunta conducta reprochable disciplinariamente por parte de la señora **DIANA PATRICIA BUSTOS**, en calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas para le época de los hechos, tal y como se explicará más adelante, razón suficiente por la cual se dispone la **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

En línea con lo expresado, es necesario mencionar los hechos disciplinariamente relevantes como lo dispone el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, los cuales se relacionan así:

Reposa en el expediente queja incoada ante la Procuraduría Provincial de Pereira por la señora **CATALINA ANDREA GARCÍA** el día 17 de marzo de 2023 y remitida por competencia a la Personería Municipal de Dosquebradas, aduciendo presuntas irregularidades en el ejercicio de funciones de la señora **DIANA PATRICIA BUSTOS**, en calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas, Risaralda.

Señala en la actuación escrita allegada al Despacho, que la Agente de Tránsito ya referida, detuvo el vehículo de la quejosa y, acto seguido, le impuso una orden de comparendo por concepto de violación al Decreto de restricción de Pico y Placa en Dosquebradas. Esboza la señora **CATALINA ANDREA GARCÍA** que le expuso las condiciones de su vehículo al ser 'Híbrido', empero no fue suficiente para evitar la sanción.

Arguye que al dirigirse a la Secretaría de Tránsito y Movilidad para la respectiva reclamación, le dicen que la infracción a las normas de movilidad responden al transitar con semáforo en rojo y no por Pico y Placa. La quejosa concluye indicando que tiene grabación de voz que permite demostrar lo ratificado en su tesis.

En mérito de lo expuesto, la presente investigación se adelanta con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la Administración Pública y demás elementos de valor relevantes.

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

En consecuencia, **EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades legales, reunidos los presupuestos del artículo 211 y 212 del C.G.D. y de conformidad con lo establecido con el artículo 215 *ejusdem*:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **DIANA PATRICIA BUSTOS**, en su calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar los antecedentes disciplinarios de la investigada **DIANA PATRICIA BUSTOS** en su calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos a través de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, y para tal efecto comunicar a la Procuraduría Provincial de Pereira, el inicio de esta Investigación Disciplinaria para que, si a bien lo tiene, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con el artículo 3 del C.G.D.
2. Solicitar a la dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Dosquebradas, Risaralda, para que en un término no superior a **DIEZ (10) días** se sirvan remitir copia de la vinculación laboral, un extracto de la hoja de vida de **DIANA PATRICIA BUSTOS** en su calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, salario para el año 2023, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, acta de posesión y nombramiento y manual de funciones para los cargos que ocupen.
3. Practicar todas las demás pruebas que sean pertinentes y conducentes

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</p> <p><i>“Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses”</i></p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

con el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

TERCERO: Notificar la apertura de la presente investigación a la señora **DIANA PATRICIA BUSTOS** en su calidad de Agente de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda para la época de los hechos en los términos del artículo 121 del C.G.D para que ejerza el derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 112 ibídem y así mismo indicar la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos contenidos en el artículo 162 de la misma normativa, advirtiéndoles que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de que no se pudieran notificar personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Téngase como válidos los documentos allegados al Despacho hasta el momento al plenario, los cuales conservan plena validez.

QUINTO: Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

STEVEN ARÉVALO QUINTERO

Secretario General

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

Radicación No.:	690-2023
Implicados:	POR ESTABLECER
Cargo y entidad:	POR ESTABLECER Serviciudad Empresa de Servicios Públicos
Quejoso:	Sandra Marcela Rodas y otros
Fecha queja:	09 de marzo de 2023
Fecha hechos:	POR DEFINIR
Asunto:	Auto que ordena dar inicio a una Indagación Previa (Artículo 208 C.G.D)

Dosquebradas, 19 de junio de 2023

El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, procede al análisis del presente caso, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

El 19 de mayo de 2023 el Personero Municipal (e) traslada a la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas presuntos hechos disciplinarios objeto de investigación en contra de funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos SERVICIUDAD de Dosquebradas, Risaralda. Dentro del informe presentado se observa lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las presuntas irregularidades narradas en la queja disciplinaria anexa en la foliatura obrante del proceso involucran el cumplimiento de funciones y deberes de uno o varios funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos Serviciudad de Dosquebradas, y, que el artículo 208 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021), dispone:

"En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación."

Este despacho se dispondrá a iniciar una indagación previa en aras de individualizar el o los posibles autores de posibles faltas disciplinarias, los cuales, en caso de ser identificados, se dispondrá a emitir la decisión de apertura de investigación, tal y como lo expresa el C.G.D.

Por tanto, con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria o establecer si se ha actuado al amparo de una casual de exclusión de responsabilidad, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar **INDAGACIÓN PREVIA** en los términos del artículo 208 del C.G.D, en contra de funcionarios por establecer de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SERVICIUDAD DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	PMDCI-010-2017
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Serviciudad del Municipio de Dosquebradas que informe a este despacho lo siguiente:
 - Cómo se lleva a cabo el cálculo de tarifa del cargo variable de aprovechamiento
 - Cómo se consolidó el cálculo de tarifa del cargo variable de aprovechamiento del periodo de enero a junio de 2023.
 - Informar sobre el reporte de toneladas de la Empresa Asociación Servieje Ambiental.
 - Cuál es la relación jurídica, administrativa y legal existente entre Serviciudad y Vitaplanet SAS ESP BIC
 - Cuál es la relación jurídica, administrativa y legal existente entre Serviciudad y Organización de Recicladores Punto Verde
 - Cuál es la relación jurídica, administrativa y legal existente entre Serviciudad y Organización de Recicladores Fundambiental.
2. Informar quiénes son los funcionarios encargados o delegados para efectos de la gestión de los residuos no aprovechables.

TERCERO: Téngase como válidos los documentos allegados al despacho hasta el momento al plenario, los cuales conservan plena validez.

CÚMPLASE

STEVEN ARÉVALO QUINTERO
 Secretario General

PROYECTÓ
 EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ
 Abogado contratista

REVISÓ:
 STEVEN ARÉVALO QUINTERO
 Secretario General

Radicación No.:	691-2023
Implicados:	POR ESTABLECER
Cargo y entidad:	POR ESTABLECER Gestión Tributaria – Secretaría de Hacienda Alcaldía de Dosquebradas
Quejoso:	Claudia Patricia Salazar
Fecha queja:	24 de marzo de 2023
Fecha hechos:	POR DEFINIR
Asunto:	Auto que ordena dar inicio a una Indagación Previa (Artículo 208 C.G.D)

Dosquebradas, 19 de junio de 2023

El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, procede al análisis del presente caso, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

El 19 de mayo de 2023 el Personero Municipal (e) traslada a la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas presuntos hechos disciplinarios objeto de investigación en contra de funcionarios de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda. Dentro del informe presentado se observa lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las presuntas irregularidades narradas en la queja disciplinaria anexa en la foliatura obrante del proceso involucran el cumplimiento de funciones y deberes de uno o varios funcionarios de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Dosquebradas, y, que el artículo 208 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021), dispone:

“En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

“Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.”

Este despacho se dispondrá a iniciar una indagación previa en aras de individualizar el o los posibles autores de posibles faltas disciplinarias, los cuales, en caso de ser identificados, se dispondrá a emitir la decisión de apertura de investigación, tal y como lo expresa el C.G.D.

Por tanto, con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria o establecer si se ha actuado al amparo de una casual de exclusión de responsabilidad, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar **INDAGACIÓN PREVIA** en los términos del artículo 208 del C.G.D, en contra de funcionarios por establecer de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	PMDCI-010-2017
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

de Dosquebradas, Risaralda, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Dosquebradas que informe a este despacho lo siguiente:
 - Cómo ha sido escala tarifaria del impuesto predial del municipio y el porcentaje de aumento entre 2020, 2021, 2022 y 2023.
 - Cuáles han sido los contratos y convenios celebrados por la Alcaldía Municipal de Dosquebradas desde 2020 hasta la fecha tendientes a la actualización catastral.
 - Allegar las respuestas a las peticiones elevadas desde 2020 a la fecha por parte de la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR OSORIO.

2. Citar a diligencia de declaración al doctor ARNOLDO RUIZ MARIN, para que exponga sobre los hechos que motivan la presente indagación previa y que sean de su conocimiento, misma que se practicará el día lunes 21 de agosto de 2023 en la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas.

TERCERO: Téngase como válidos los documentos allegados al despacho hasta el momento al plenario, los cuales conservan plena validez.

CÚMPLASE

STEVEN ARÉVALO QUINTERO
 Secretario General

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--

Radicación No.:	693-2023
Implicados:	POR ESTABLECER
Cargo y entidad:	POR ESTABLECER CORREGIDOR CORREGIDURÍA – Secretaría de Gobierno Alcaldía de Dosquebradas
Quejoso:	Hoover de Jesús Palacio Palacio
Fecha queja:	17 de marzo de 2023
Fecha hechos:	POR DEFINIR
Asunto:	Auto que ordena dar inicio a una Indagación Previa (Artículo 208 C.G.D)

Dosquebradas, 19 de julio de 2023

El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, procede al análisis del presente caso, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

El 19 de mayo de 2023 el Personero Municipal (e) traslada a la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas presuntos hechos disciplinarios objeto de investigación en contra de funcionarios de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda. Dentro del informe presentado se observa lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que las presuntas irregularidades narradas en la queja disciplinaria anexa en la foliatura obrante del proceso involucran el cumplimiento de funciones y deberes de uno o varios funcionarios de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Dosquebradas, y, que el artículo 208 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021), dispone:

“En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.”

Este despacho se dispondrá a iniciar una indagación previa en aras de individualizar el o los posibles autores de posibles faltas disciplinarias, los cuales, en caso de ser identificados, se dispondrá a emitir la decisión de apertura de investigación, tal y como lo expresa el C.G.D.

Por tanto, con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria o establecer si se ha actuado al amparo de una casual de exclusión de responsabilidad, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar **INDAGACIÓN PREVIA** en los términos del artículo 208 del C.G.D, en contra de funcionarios por establecer de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	PMDCI-010-2017
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

de Dosquebradas, Risaralda, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas que informe a este despacho lo siguiente:
 - Cuáles han sido los procedimientos policivos adelantados en contra del señor HOOVER DE JESUS PALACIO PALACIO
 - Allegar los actos administrativos que resultaren procedentes producto de proceso alguno que se adelantare en contra del predio propiedad del señor HOOVER DE JESUS PALACIO PALACIO ubicado en la Vereda la Esmeralda, Finca La Cristalina de Dosquebradas, Risaralda.
2. Citar a diligencia de declaración al doctor ESTIVEN BOTERO y la doctora LUCILA CASTAÑO, para que exponga sobre los hechos que motivan la presente indagación previa y que sean de su conocimiento, misma que se practicará el día lunes 21 de agosto de 2023 en la Secretaría General de la Personería Municipal de Dosquebradas.

TERCERO: Téngase como válidos los documentos allegados al despacho hasta el momento al plenario, los cuales conservan plena validez.

CÚMPLASE

STEVEN ARÉVALO QUINTERO
 Secretario General

PROYECTÓ EIDER FERNANDO SALAZAR HERNÁNDEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General
---	--